



UNIVERSIDAD D SEVILLA

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL
SERVICIO DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
(SACU) Y EN LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD**

CURSO 2024-2025

PREÁMBULO

La Universidad de Sevilla en el ejercicio de su autonomía y cumpliendo el mandato estatutario de fomentar la participación de los estudiantes en la actividad de los Servicios Universitarios se convoca por el Rectorado diversas becas de formación en el Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación (Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria y en la Unidad para la Igualdad), el cual tiene asignadas las competencias sociales, asistenciales y, en general, de apoyo y asesoramiento a los universitarios.

RÉGIMEN GENERAL

1. Se convocan 2 becas destinadas a estudiantes para su formación en el Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria de Sevilla y en la Unidad para la Igualdad, con sede en el Pabellón de Uruguay, con la siguiente distribución:

Modalidad de ayuda	Dotación individual/mensual	Becas convocadas
Trabajo Social (Modalidad de Voluntariado)	450,00 €	1 beca
Trabajo Social (Modalidad Programas de atención a personas mayores)	450,00 €	1 beca

Las personas beneficiarias de las becas deberán realizar las actividades de formación desde su incorporación en el mes de mayo hasta el 31 de julio de 2025.

2. Estas becas serán abonadas en el ejercicio 2025 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - Orgánica: 18402003 - Funcional: 422 – Económica: 480.00: 3.082,08 euros
3. El presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2025 asignado a estas becas asciende a 3.082,08 euros correspondiendo 2.700,00 euros a la dotación económica de las becas y 382,08 euros a la cuota de la Seguridad Social a abonar por la Universidad de Sevilla.
4. El contenido de la formación de estas becas se concreta en los Planes de formación que se acompañan como Anexos a esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	d/Sr4nau6m+baFpUYbExJA==	Fecha	28/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/d%2FSr4nau6m%2BbaFpUYbExJA%3D%3D	Página	1/12





5. No podrán disfrutar de estas becas aquellos y aquellas estudiantes que con anterioridad hayan disfrutado de otra beca de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria, siempre y cuando dicho periodo haya alcanzado de forma continua o discontinua una duración total de 12 meses.

Aquellos estudiantes que no hayan disfrutado de la totalidad del periodo establecido en otra convocatoria de becas de formación podrán ser beneficiarios/as de las becas previstas en esta convocatoria por el periodo que reste hasta completar un total 12 meses, contabilizándose en este cómputo el periodo de formación realizado en la beca o ayuda de formación disfrutada anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en servicios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-12).

6. Las personas destinatarias de estas becas se concretan en el Régimen específico de cada una de las modalidades convocadas.

7. Requisitos Generales:

· Estas becas están destinadas a estudiantes matriculados en el curso 2024-2025 en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario en un Centro Propio de la Universidad de Sevilla. Estos/as estudiantes deberán estar matriculados de, al menos, 12 créditos o los créditos que le resten para finalizar sus estudios durante el curso 2024-2025.

· En cada modalidad de estas becas se determina la titulación o titulaciones que se requieren para poder concurrir a cada una de ellas.

· Las personas beneficiarias de estas becas deberán tener superado hasta el curso 2023-2024, inclusive, al menos, el 50% de los créditos necesarios para obtener un título oficial de Grado en la Universidad de Sevilla. En el caso de los estudiantes matriculados en un Máster Universitario se considerará la titulación que les da acceso al Máster para el cumplimiento de este requisito.

8. **Solicitudes y presentación.-** El estudiante, para participar en la convocatoria, deberá **cumplimentar el impreso de esta convocatoria que estará disponible en el Portal de la Universidad de Sevilla**, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Becas y Ayudas de Formación / Propias / Becas de formación en el SACU: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formacion/propias>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, se deberán presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (<https://reg.redsara.es>), a la que se adjuntará, en formato pdf, la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Excepcionalmente, aquellos estudiantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT, podrán presentar su solicitud de forma presencial a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php> (Una vez acceda a este enlace, deberá seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro) o bien podrán presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4

Código Seguro De Verificación	d/Sr4nau6m+baFpUYbExJA==	Fecha	28/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/d%2FSr4nau6m%2BbaFpUYbExJA%3D%3D	Página	2/12





de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>).

9. Documentación.- La solicitud **de cada modalidad de beca** deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) **Curriculum** con la formación documentada de la persona solicitante, con expresión de las actividades relacionadas con la modalidad de beca que solicita y mencionándose con detalle las desarrolladas a todo nivel en la Universidad de Sevilla. El curriculum se presentará en un fichero informático en formato PDF, no siendo válida su presentación en papel. El impreso de cada modalidad solicitada deberá ir acompañado de su propio fichero, no pudiéndose presentar un único fichero informático para todas las modalidades de becas.
- b) Copia de los **certificados de los cursos realizados** relacionados con el objeto de la beca en un fichero informático en formato PDF. No será válida su presentación en papel. No se valorarán aquellos cursos en los que no se indique el número de horas lectivas realizadas. Aquellos solicitantes que no los aporten, pese a serle requeridos, no serán desistidos de su petición.
- c) **Certificación académica personal** de la titulación que da acceso al Máster Universitario o Programa de Doctorado, si ésta ha sido cursada en una Universidad distinta a la Universidad de Sevilla, en la que se indicará la nota media del expediente académico. En el caso de que la titulación haya sido realizada en una Universidad extranjera, además de la nota media del expediente académico deberán constar los criterios para su cálculo.
- d) Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.
- e) El solicitante, a requerimiento de la Comisión, deberá aportar la documentación acreditativa de los datos declarados.

10. Las personas solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, en la solicitud de estas becas, los siguientes extremos:

- Domicilio a efectos de notificación.
- Dirección de correo electrónico.
- Firma de la solicitud.

11. Aportación de documentación y subsanación de la solicitud.- Se publicará una Resolución conteniendo la relación de las personas solicitantes que deban aportar la documentación relacionada en la base 9 o cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud, relacionados en la base 10 de la convocatoria en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el **Portal de la Universidad de Sevilla**, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Becas y Ayudas de Formación / Propias / Convocatoria de Beca de formación en el SACU (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formacion/propias>).

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

Código Seguro De Verificación	d/Sr4nau6m+baFpUYbExJA==	Fecha	28/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/d%2FSr4nau6m%2BbaFpUYbExJA%3D%3D	Página	3/12





Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, para aportar la documentación que se establece en la base 9 de esta convocatoria o para cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en la base 10 de la convocatoria.

Quienes no presenten la documentación establecida en la base 9 de la convocatoria, a excepción de la referida en el apartado b), o que no cumplimenten los apartados establecidos como obligatorios de la solicitud en la base 10 en los plazos fijados en la Resolución que se establece en esta base, se les considerará desistidos de su petición, notificándose en la Resolución definitiva de la convocatoria.

- 12. Selección.-** El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios/as será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, establecida en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-2009; BOUS nº 4 de 1 de abril de 2009).

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, los Asesores que se determinen en el régimen especial de cada modalidad de beca.

- 13. Evaluación.-** Se procederá a examinar la documentación presentada por los candidatos y candidatas, valorando la formación y los méritos alegados.

- 14. Baremo.-** Para la Resolución de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el expediente académico de la persona, los cursos realizados en relación con el objeto de la beca y la entrevista personal/prueba informática realizada.

Los candidatos y candidatas se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Se asignarán hasta 3,00 puntos por la nota media del expediente académico del candidato o candidata obtenida hasta el curso 2023-2024 o último curso universitario realizado con anterioridad, en la titulación en la que se encuentre matriculado/a en el curso 2024-2025, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nota media entre 5,00 y 5,49: 0,25 puntos
- Nota media entre 5,50 y 5,99: 0,50 puntos
- Nota media entre 6,00 y 6,49: 0,75 puntos
- Nota media entre 6,50 y 6,99: 1,00 punto
- Nota media entre 7,00 y 7,49: 1,25 puntos
- Nota media entre 7,50 y 7,99: 1,50 puntos
- Nota media entre 8,00 y 8,49: 2,00 puntos
- Nota media entre 8,50 y 8,99: 2,50 puntos
- Nota media igual o superior a 9,00: 3,00 puntos

Al estudiantado matriculado por primera vez en 1º de curso de un Máster Universitario se le asignará la nota media obtenida en la titulación que le dio acceso al mismo.

b) Se asignarán hasta 3,00 puntos por el porcentaje de créditos superados en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2024-2025 (sólo se tendrán en cuenta los créditos superados hasta el curso 2023-2024 o último curso universitario realizado con anterioridad), de acuerdo con la siguiente escala:

Código Seguro De Verificación	d/Sr4nau6m+baFpUYbExJA==	Fecha	28/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/d%2FSr4nau6m%2BbaFpUYbExJA%3D%3D	Página	4/12





% créditos superados	Puntuación
50,00% a 54,99%	1,00 punto
55,00% a 59,99%	1,25 puntos
60,00% a 64,99%	1,50 puntos
65,00% a 69,99%	1,75 puntos
70,00% a 74,99%	2,00 puntos
75,00% a 79,99%	2,25 puntos
80,00% a 84,99%	2,50 puntos
85,00% a 89,99%	2,75 puntos
Desde 90%, inclusive	3,00 puntos

A los estudiantes matriculados en másteres se les asignarán 3,00 puntos en este apartado.

c) Cursos realizados relacionados con el objeto de la beca: Se sumarán las horas lectivas de todos los cursos realizados por los/as candidatos/as relacionados con el objeto de la beca, asignándose hasta 2,00 puntos en función del total de horas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas lectivas de cursos realizados: 0,50 puntos
- Hasta 30 horas lectivas de cursos realizados: 0,75 puntos
- Hasta 40 horas lectivas de cursos realizados: 1,00 punto
- Hasta 50 horas lectivas de cursos realizados: 1,25 puntos
- Hasta 60 horas lectivas de cursos realizados: 1,50 puntos
- Hasta 70 horas lectivas de cursos realizados: 1,75 puntos
- + de 70 horas lectivas de cursos realizados: 2,00 puntos

Las horas lectivas de los cursos organizados por Organismos Públicos podrán multiplicarse por un factor de ponderación del 1,25.

d) Entrevista personal: Se asignarán hasta 2,00 puntos a la entrevista personal realizada.

15. Estudiadas todas las solicitudes, se seleccionará para una entrevista a los/as candidatos/as que presenten suficientes méritos.

Una vez baremada la solicitud, según los apartados a, b y c de la base 14, se seleccionará para una entrevista a los 20 candidatos/as que tengan mayor puntuación, según el referido baremo en las modalidades de beca con una sola persona beneficiaria y a los 30 candidatos o candidatas con mayor puntuación en las modalidades de beca con un máximo de dos personas beneficiarias.

En caso de existir igualdad de puntos entre los/as candidatos/as, se tendrá en cuenta por este orden:

- la mayor puntuación obtenida en el apartado c) de la base 14
- la mayor puntuación obtenida en el apartado b) de la base 14
- la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la base 14

Los/as solicitantes que, aun reuniendo los requisitos de la convocatoria, no se encuentren en la selección para la realización de las entrevistas tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos.

Código Seguro De Verificación	d/Sr4nau6m+baFpUYbExJA==	Fecha	28/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/d%2FSr4nau6m%2BbaFpUYbExJA%3D%3D	Página	5/12





La fecha de celebración de la entrevista y la relación de solicitantes que se han seleccionado para la misma se publicará con, al menos, **5 días hábiles** de antelación en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el **Portal de la Universidad de Sevilla**, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Becas y Ayudas de Formación / Propias / Convocatoria de Becas de formación en el SACU (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formacion/propias>).

La publicación de estas Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

No se admitirá prórroga o aplazamiento, salvo casos de fuerza mayor. La no asistencia a la entrevista será causa de denegación de la solicitud.

16. Una vez baremadas las solicitudes, según se establece en las bases anteriores, y en el caso de igualdad de méritos, una vez realizadas las entrevistas/prueba informática, se tendrán en cuenta por este orden:

- a) la no superación de los umbrales de renta establecidos en el art. 19 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).
- b) la menor renta per cápita de la unidad familiar del solicitante.
- c) el cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos en el art. 20 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).
- d) tener superado el mayor porcentaje de créditos necesarios para su titulación hasta el curso 2023-2024, inclusive.
- e) la nota media del expediente académico.

La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).

Los solicitantes autorizarán a la Universidad de Sevilla a obtener sus datos económicos de la AEAT, mediante la cumplimentación y firma del impreso habilitado para ello.

17. En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante de la beca la

Código Seguro De Verificación	d/Sr4nau6m+baFpUYbExJA==	Fecha	28/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/d%2FSr4nau6m%2BbaFpUYbExJA%3D%3D	Página	6/12





presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia, mediante correo electrónico enviado a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en su solicitud.

En caso de que alguno de los candidatos que se encuentre igualado a méritos no aporte en el plazo de **3 días hábiles** la documentación que le ha sido requerida por correo electrónico, se situará en último lugar dentro del grupo de candidatos igualados a méritos.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.

- 18. Resolución.-** Examinadas las solicitudes, y una vez realizadas las entrevistas, la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio resolverá estas becas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla las propuestas de Resolución, en la que figurarán los candidatos seleccionados, y los suplentes, en su caso, para cada una de las modalidades. Asimismo, incluirá relación de los solicitantes denegados y de los solicitantes desistidos de su petición por no aportar la documentación requerida o por no cumplimentar debidamente la solicitud en plazo.

Aquellos candidatos entrevistados que no hayan sido nombrados titulares o suplentes tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos, aunque hayan sido seleccionados para la realización de las entrevistas que se establecen en la base 15 de esta convocatoria.

En su caso, los/as sustitutos/as disfrutarán de estas becas hasta el final del periodo previsto en la convocatoria, siéndoles abonada la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el estudiante realice la formación.

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Sevilla y el becario/a, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

El plazo para resolver y notificar la resolución de estas Ayudas será de 2 meses. El plazo se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no constara resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, a los efectos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, con posterioridad, sea resuelta de forma expresa.

Contra la Resolución Rectoral que resuelve esta convocatoria, que agota la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa

Código Seguro De Verificación	d/Sr4nau6m+baFpUYbExJA==	Fecha	28/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/d%2FSr4nau6m%2BbaFpUYbExJA%3D%3D	Página	7/12





- 19. Publicación.-** La Resolución se publicará en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el **Portal de la Universidad de Sevilla**, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Becas y Ayudas de Formación / Propias / Convocatoria de Becas de formación en el SACU (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formacion/propias>).

La publicación de estas Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

- 20. Adjudicación y nombramiento.-** El beneficiario/a de alguna de las modalidades de estas becas dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución para comunicar su aceptación al Servicio de Becas.

Será necesario que las personas adjudicatarias de las becas de formación dispongan de certificado digital para la firma electrónica de los documentos para su nombramiento.

- 21. Obligaciones.-** Las personas beneficiarias de las becas deberán realizar las actividades de formación desde su incorporación, durante 25 horas semanales en horario de mañana.

Los beneficiarios/as de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de estas becas.
- Realizar las actividades contempladas en el plan formativo.
- Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el Plan de Formación.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.
- Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de estas becas, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Sevilla.
- Comunicar la existencia de cualquier posible causa de incompatibilidad.
- Cualesquiera otra fijadas en esta convocatoria, normativa propia de la Universidad y por la legislación vigente.

Los tutores/as contemplados en la siguiente base adoptarán las medidas necesarias para facilitar al becario la asistencia a actividades obligatorias, tales como exámenes, presentaciones de proyectos y trabajos fin de carrera necesarios para obtener su titulación, así como la asistencia a reuniones de los Órganos de Gobierno Colegiados de la Universidad de Sevilla. Dichas ausencias no requerirán recuperación horaria por parte del beneficiario/a.

22. Plan de Formación.

Las actividades que desarrollen los beneficiarios/as de estas becas estarán orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades en el ámbito de las funciones asignadas al Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (SACU).

Código Seguro De Verificación	d/Sr4nau6m+baFpUYbExJA==	Fecha	28/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/d%2FSr4nau6m%2BbaFpUYbExJA%3D%3D	Página	8/12





Estas actividades quedarán reflejadas en los correspondientes Planes de Formación que figuran como Anexos de esta convocatoria.

El Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación asignará un tutor a cada beneficiario/a de estas becas, encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en los Planes de Formación que se adjuntan como Anexos a esta convocatoria.

Trimestralmente, los beneficiarios/as de estas becas elaborarán una Memoria con las actividades que están desarrollando, que presentarán a la persona que la Vicerrectora de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación haya encargado por delegación y posterior remisión al tutor responsable para la emisión del correspondiente informe. Elaborado el informe, el tutor lo remitirá a la persona delegada por la Vicerrectora en estas tareas, para su remisión al Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación. La última memoria irá acompañada de una encuesta de satisfacción general, que el becario deberá entregar. En caso de una evaluación negativa, podrá proponerse a la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla la revocación de la beca de formación.

El tutor tendrá que elaborar un informe final de las actividades desarrolladas en el periodo de formación, que deberá ser remitido al Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, a través de la persona delegada. Una copia del informe se remitirá a la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para su conocimiento.

- 23.** Los beneficiarios/as de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- 24. Abono.-** Los beneficiarios/as de estas becas recibirán el importe de las mismas en abonos periódicos mensuales, una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder (deducción por IRPF y cuota a la Seguridad Social).

Las mensualidades dejarán de percibirse en aquellos casos en los que exista un informe no favorable del Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación.

- 25. Revocaciones.-** El incumplimiento por los beneficiarios/as de estas becas de las actividades especificadas en el Plan de Formación será objeto de apertura de expediente de revocación por parte del Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación. Dicho Vicerrectorado deberá emitir informe, previa audiencia del beneficiario/a, y elevar propuesta de revocación al Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Son causas de revocación de la beca:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.

Código Seguro De Verificación	d/Sr4nau6m+baFpUYbExJA==	Fecha	28/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/d%2FSr4nau6m%2BbaFpUYbExJA%3D%3D	Página	9/12





- c) Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario/a no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- d) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- e) La anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad durante el periodo de disfrute de la beca.
- f) No estar matriculado/a durante el curso 2024-2025 en una titulación oficial impartida en un centro propio de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la base 7.3 de esta convocatoria.

El beneficiario/a que incurra en alguna causa de revocación de la beca estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

26. Incompatibilidad.- El disfrute de cualquiera de las modalidades de becas reguladas por esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra Beca o Ayuda destinada a la colaboración o formación en otro Servicio/Unidad de la Universidad de Sevilla, así como con cualquier actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena relacionada directa o indirectamente con la actividad formativa objeto de la beca.

27. Renuncia.- Los beneficiarios/as de estas becas podrán renunciar a las mismas, con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de la baja, salvo causa justificada.

La renuncia se deberá presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la renuncia se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (<https://reg.redsara.es>), indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Excepcionalmente, aquellos estudiantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT, podrán presentar su renuncia de forma presencial a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php> (Una vez acceda a este enlace, deberá seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro) o bien podrán presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la renuncia se produce por alguna de las causas de incompatibilidad relacionadas en la base 26 de esta convocatoria y la causa que provocó la renuncia desapareciera, el interesado podría incorporarse a la bolsa de suplentes de esta beca en el último puesto de la misma, previa petición.

Código Seguro De Verificación	d/Sr4nau6m+baFpUYbExJA==	Fecha	28/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/d%2FSr4nau6m%2BbaFpUYbExJA%3D%3D	Página	10/12





RÉGIMEN ESPECÍFICO

28. Beca de formación **TRABAJO SOCIAL** (Modalidad Programas de atención a personas mayores).

- Estar matriculado en el curso 2024-2025 en alguna de las siguientes titulaciones:
 - Grado en Psicología
 - Grado en Pedagogía
 - Máster Universitario en Psicopedagogía
 - Máster Universitario en Actividad Física y Calidad de Vida de Personas Adultas y Mayores
 - Máster Universitario en Estudios Avanzados en Cerebro y Conducta
 - Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar
 - Máster Universitario en Psicología de la Educación. Avances en Intervención Psicoeducativa y Necesidades Educativas Especiales
 - Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social y Comunitaria
 - Máster Universitario en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo
- Para la selección del beneficiario/a la Comisión podrá invitar como Asesora a la Trabajadora Social del SACU.

29. Beca de formación **TRABAJO SOCIAL** (Modalidad Voluntariado).

- Estar matriculado/a en el curso 2024-2025 en alguna de las siguientes titulaciones:
 - Grado en Psicología
 - Grado en Pedagogía
 - Máster Universitario en Psicopedagogía
 - Máster Universitario en Actividad Física y Calidad de Vida de Personas Adultas y Mayores
 - Máster Universitario en Estudios Avanzados en Cerebro y Conducta
 - Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar
 - Máster Universitario en Psicología de la Educación. Avances en Intervención Psicoeducativa y Necesidades Educativas Especiales
 - Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social y Comunitaria
 - Máster Universitario en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo
- Para la selección del beneficiario/a la Comisión podrá invitar como Asesora a la Trabajadora Social del SACU y a cuantos asesores estime necesarios.

DISPOSICIONES FINALES

- 30. Protección de datos.** - En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de datos RGPD UE 2016/679 se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, "Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla de Formación en Prácticas", que tiene como finalidad la dotación de Becas para la Formación en competencias prácticas, como medida complementaria a otras actuaciones de carácter formativo. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte y para el cumplimiento de una obligación

Código Seguro De Verificación	d/Sr4nau6m+baFpUYbExJA==	Fecha	28/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/d%2FSr4nau6m%2BbaFpUYbExJA%3D%3D	Página	11/12





legal aplicable al responsable del tratamiento y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, asimismo se legitima, en su caso, por el consentimiento expreso e informado del interesado.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace <https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/ClbecasformacioUS.pdf>

De conformidad con lo dispuesto en esta política, los datos personales facilitados por los candidatos al inscribirse en el programa de becas serán tratados por Santander y por la Universidad de Sevilla con la finalidad de gestionar el programa y realizar la adjudicación de las becas asignadas.

31. La presentación de la solicitud de estas becas implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar de la persona que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025.
32. Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-2012) y la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).
33. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa

En Sevilla, a la fecha de su firma

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	d/Sr4nau6m+baFpUYbExJA==	Fecha	28/03/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/d%2FSr4nau6m%2BbaFpUYbExJA%3D%3D	Página	12/12

